

B.O.E. 25; 30.01.89 Orden de 30 de diciembre de 1988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

2.2 Ascensores

Reglamento de aparatos elevadores para obras.

B.O.E. 141; 14.06.77 Orden de 23 de mayo de 1977 del Mº de Industria.

B.O.E. 170; 18.07.77 Corrección de errores.

B.O.E. 63; 14.03.81 Modificación art. 65

B.O.E. 282; 25.11.81 Modificación cap. 1º. Título 2º

B.O.E. 50; 29.04.99 Modificación art. 96

Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos (sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23)

REAL DECRETO 2291/1985, de 8-NOV, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 11-DIC-85

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

ORDEN de 23-SEP-87, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 6-OCT-87

Corrección errores: 12-MAY-88

MODIFICADA POR:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

ORDEN de 12-SEP-91, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 17-SEP-91

Corrección errores: 12-OCT-91

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos

RESOLUCIÓN de 27-ABR-92, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 15-MAY-92

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

REAL DECRETO 1314/1997 de 1-AGO-97, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 30-SEP-97

Corrección errores: 28-JUL-98

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM 2, referente a grúas torre desmontables para obras.

B.O.E. 162; 07.07.88 Orden de 28 de junio de 1988 del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 239; 05.10.88 Corrección de errores.

B.O.E. 98; 24.04.90 Modificación.

B.O.E. 115; 14.05.90 Corrección de errores.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM 3, referente a carretillas automotoras de mantenimiento. Página 72

B.O.E. 137; 09.06.89 Orden de 26 de mayo 1989 del Mº de Industria y Energía.

Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.

B.O.E. 51; 28.02.80 Real Decreto 355/1980 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; artc.2º.

Características de los accesos, aparatos elevadores y condiciones interiores de las viviendas para minusválidos proyectadas en inmuebles de Protección Oficial.

B.O.E. 67; 18.03.80 Orden de 3 de marzo de 1980 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; art. 1º, aptdo. B.

Autorización de la instalación de ascensores con máquinas en foso.

B.O.E. 230; 25.09.98 Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Mº de Industria y Energía

2.3 Audiovisuales y antenas

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27-FEB, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-FEB-98

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

REAL DECRETO 279/1000, de 22-FEB, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 9-MAR-99

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

ORDEN de 26-OCT-99, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 9-NOV-99

Corrección de errores: 21-DIC-99

Instalación de inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable.

B.O.E. 116; 15.05.74 Decreto 1306/1974, de 2 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.

Regulación del derecho a instalar en el exterior de los inmuebles las antenas de las estaciones radioeléctricas de aficionados.

B.O.E. 283; 26.11.83 Ley 19/1983, de 16 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

Especificaciones técnicas del punto de terminación de red de la red telefónica conmutada y los requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado.

B.O.E. 305; 22.12.94 Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre, del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

2.4 Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus Instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la comisión

asesora para instalaciones térmicas de los edificios.

REAL DECRETO 1751/1998, de 31-JUL, Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 5-AGO-98

Corrección errores: 29-OCT-98

Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. (Deroga, para estos usos, lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones de gas en edificios habitados.

Orden de 27-MAR-74, de la Presidencia del Gobierno)

REAL DECRETO 1853/1993, de 22-OCT, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 24-NOV-93

Corrección errores: 8-MAR-94

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles

ORDEN de 17-DIC-85, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 9-ENE-86

Corrección errores: 26-ABR-86

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos

ORDEN de 29-ENE-86, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 22-FEB-86

Corrección errores: 10-JUN-86

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG"

ORDEN de 18-NOV-74, del Ministerio de Industria

B.O.E.: 6-DIC-74

MODIFICADO POR:

Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG"

ORDEN de 26-OCT-83, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 8-NOV-83

Corrección errores: 23-JUL-84

Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos

ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 23-JUL-84

Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG 5.1

ORDEN de 9-MAR-94, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 21-MAR-94

Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos

ORDEN de 29-MAY-98, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 11-JUN-98

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 " Instalaciones petrolíferas para uso propio"

REAL DECRETO 1427/1997, de 15-SEP, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 23-OCT-97

Corrección errores: 24-ENE-98

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas

complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1000, de 1-OCT, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 22-OCT-99

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

B.O.E. 291; 06.12.77 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 9; 11.01.78 Corrección de errores.Página 73

B.O.E. 57; 07.03.79 MODIFICACION art. 3º, 28º, 29º, 30º, 31º y Disp. Adi. 3.

B.O.E. 101; 28.04.81 MODIFICACION art. 28º, 29º y 30º.

Instrucciones complementarias MI-IF con arreglo a lo dispuesto en el reglamentos de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

B.O.E. 29; 03.02.78 Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 112; 10.05.79 MODIFICACION MI-IF 007 y 014.

B.O.E. 251; 18.10.80 MODIFICACION MI-IF 013 y 014.

B.O.E. 291; 05.12.87 MODIFICACION MI-IF 004

B.O.E. 276; 17.11.92 MODIFICACION MI-IF 005

B.O.E. 288; 02.12.94 MODIFICACIÓN MI-IF 002, 004, 009 y 010.

B.O.E. 114; 10.05.96 MODIFICACIÓN MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.

B.O.E. 60; 11.03.97 MODIFICACIÓN TABLA I MI-IF 004.

B.O.E. 10; 12.01.99 MODIFICACIÓN MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 55; 05.03.82 Prórroga de plazo.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 55; 05.03.82 Prórroga de plazo.

2.5 Electricidad

Reglamento electrotécnico para baja tensión. "REBT"

DECRETO 2413/1973, de 20-SEP, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 9-OCT-73

MODIFICADO POR:

Modificación del "REBT". adición de un párrafo al artículo 2º
REAL DECRETO 2295/1985, de 9-OCT, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 12-DIC-85

Aprobación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" del REBT
ORDEN de 31-OCT-73, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 27, 28, 29 y 31-DIC-73

Aplicación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" del REBT
ORDEN de 6-ABR-74, del Ministerio de Industria
B.O.E.: 15-ABR-74

"REBT" medida de aislamiento de las instalaciones
RESOLUCIÓN de 30-ABR-74, de la Dirección General de la Energía
B.O.E.: 7-MAY-74

Modificación parcial y ampliación de las instrucciones complementarias "MI-BT 004, 007 y 017"
del REBT eléctricas
ORDEN de 19-DIC-77, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 26-ENE-78

Corrección errores: 27-OCT-78

Instrucción complementaria "MI-BT" 004. del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento
ORDEN de 5-JUN-82, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 12-JUN-82

Modificación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" 004 y 008. del REBT. Normas UNE
de obligado cumplimiento
ORDEN de 11-JUL-83, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-JUL-83

Modificación de la Instrucción complementaria "MI-BT" 025 del REBT
ORDEN de 19-DIC-77, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 13-ENE-78

Corrección errores: 6-NOV-78

Modificación del apartado 7.1.2. de la Instrucción complementaria "MI-BT" 025 del REBT
ORDEN de 30-JUL-81, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 13-AGO-81

Instrucción complementaria "MI-BT" 044 del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento
ORDEN de 30-SEP-80, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 17-OCT-80

Modificación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" 025 y 044. del REBT
ORDEN de 5-ABR-84, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 4-JUN-84

Adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria MI-BT 044 del REBT
ORDEN de 22-NOV-95, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 4-DIC-95

Corrección errores: 23-FEB-96

Modificación de la Instrucción técnica complementaria "ITC-MI-BT" 026. del REBT

ORDEN de 13-ENE-88, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 26-ENE-88

Corrección errores: 25-MAR-88

Adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria "ITC-MI-BT" 026. del REBT

ORDEN de 24-JUL-92, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 4-AGO-92

Nueva adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria MI.BT 026. del REBT

ORDEN de 29-JUL-98, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 7-AGO-98

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial

B.O.E.: 19-FEB-88

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

B.O.E. 288; 1.12.82 Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía

B.O.E. 15; 18.01.83 Corrección de errores.

Página 74

B.O.E. 152; 26.06.84 MODIFICACIÓN

Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT del reglamento anterior.

B.O.E. 183; 1.08.84 Orden de 6 de julio de 1984, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 256; 25.10.84 MODIFICACION de MIE.RAT 20.

B.O.E. 291; 5.12.87 MODIFICACIÓN de las MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14.

B.O.E. 54; 3.03.88 Corrección de errores.

B.O.E. 160; 5.07.88 MODIFICACIÓN de las MIE-RAT 01, 02, 07, 08, 09, 15, 16, 17 y 18.

B.O.E. 237; 3.10.88 Corrección de erratas.

B.O.E. 5; 5.01.96 MODIFICACIÓN de MIE-RAT 02

B.O.E 47; 23.02.96 Corrección de errores

B.O.E. 72; 24.03.00 Modificación de 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Orden de 10 de marzo de 2000 del Mº de Industria y Energía).

B.O.E. 250; 18.10.00 Corrección de errores

Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

B.O.E. 311; 27.12.68 Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, del Mº de Industria.

B.O.E. 58; 08.03.69 Corrección de errores.

Baremos para la determinación del factor de potencia en instalaciones de potencia contratada no superior a 50 KW.

B.O.E. 207; 29.08.79 Resolución del 17 de agosto de 1979, de la Dirección General de la Energía, del Mº de Industria y Energía. Suministro de energía eléctrica a los polígonos urbanizados por el Mº de la Vivienda.

B.O.E. 83; 06.04.72 Orden de 18 de marzo de 1972, del Mº de Industria.

Regulación de las actividades de transportes, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones eléctricas.

B.O.E. 310; 27.12.00 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.

Conservación de energía.

La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional deroga a la presente Ley en lo que se oponga a lo dispuesto en aquella (Disp. Derogatoria única. 1).

B.O.E. 23; 27.01.81 Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E. 108; 06.05.82 Ampliación de la Ley 82/1980.

2.6 Instalaciones de protección contra incendios Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 1942/1993, de 5-NOV, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 14-DIC-93

Corrección de errores: 7-MAY-94

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo

ORDEN, de 16-ABR-98, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 28-ABR-98

2.7 Instalaciones especiales

Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas.

B.O.E. 255; 24.10.72 Decreto 2869/1972, de 21 de julio, del Mº de Industria.

Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

B.O.E. 37; 12.02.92 Decreto 53/1992, de 24 de enero, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. Pararrayos radioactivos.

B.O.E. 165; 11.07.86 Real Decreto 1240/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 165; 11.07.87 MODIFICACIÓN.

Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

B.O.E. 91; 16.04.97 Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia.

B.O.E. 238; 04.10.97 Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16 de julio de 1997, del Consejo de Seguridad. Nuclear

3 Cubiertas

3.1 Cubiertas

Norma Básica de edificación "NBE-QB-90" cubiertas con materiales bituminosos
REAL DECRETO 1572/1990, de 30-NOV, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 7-DIC-90

Actualización del apéndice "Normas UNE de referencia" del anejo del Real Decreto 1572/1990
"Norma Básica de edificación "NBEQB-
90" cubiertas con materiales bituminosos"
ORDEN, de 5-JUL-96, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 25-JUL-96

4 Protección

4.1 Aislamiento acústico

Norma Básica de la edificación " NBE-CA-88" condiciones acústicas de los edificios
ORDEN de 29-SEP-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 8-OCT-88

Aprobada inicialmente bajo la denominación de: Norma "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

REAL DECRETO 1909/1981, de 24-JUL, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 7-SEP-81

Modificada pasando a denominarse Norma "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

REAL DECRETO 2115/1982, de 12-AGO, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 3-SEP-82

Corrección errores: 7-OCT-82

4.2 Aislamiento térmico

Norma Básica NBE-CT-79 sobre condiciones térmicas de los edificios
REAL DECRETO 2429/1979, de 6-JUL, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 22-OCT-79

Normas sobre la utilización de las espumas de urea-formol usadas como aislantes en la edificación.

B.O.E. 113; 11.05.84 Orden de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.

Página 75

B.O.E. 167; 13.07.84 Corrección de errores.

B.O.E. 222; 16.09.87 Anulación la 6ª Disposición.

B.O.E. 53; 03.03.89 MODIFICACIÓN.

4.3 Protección contra incendios

Norma Básica de edificación "NBE-CPI-96". condiciones de protección contra incendios en los edificios

REAL DECRETO 2177/1996, de 4-OCT, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 29-OCT-96

Corrección errores: 13-NOV-96

ITC-MIE-AP 5: extintores de incendios.

B.O.E. 149; 23.06.82 Orden de 31 de mayo de 1982, del Mº de Industria y Energía

B.O.E. 266; 07.11.83 Modificación de los artículos 2º, 9º y 10º

B.O.E. 147; 20.06.85 Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º

B.O.E. 285; 28.11.89 Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º y 9º

B.O.E. 101; 28.04.98 Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º, 8º, 14º y otros.

B.O.E. 134; 05.06.98 Corrección de errores.

4.4 Seguridad y salud en las obras de construcción

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 25-OCT-97

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-NOV-95

Reglamento de seguridad e higiene del trabajo en la industria de la construcción.

B.O.E. 167; 15.06.52 Orden de 20 de mayo de 1952, del Mº del Trabajo.

B.O.E. 356; 22.12.53 MODIFICACIÓN Art. 115

B.O.E. 235; 01.10.66 MODIFICACIÓN art. 16

Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo.

Ver disposiciones derogatorias y transitorias de:

- Ley 31/1995, Real Decreto 485/1997, Real Decreto 486/1997, Real Decreto 664/1997, Real

Decreto 665/1997, Real Decreto

773/1997 y Real Decreto 1215/1997.

B.O.E. 64; 16.03.71

B.O.E. 65; 17.03.71 Orden de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo.

B.O.E. 82; 06.04.71 Corrección de errores.

B.O.E. 263; 02.11.89 MODIFICACIÓN.

Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

B.O.E. 311; 29.12.87 Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.

Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

B.O.E. 224; 18.09.87 Orden de 31 de agosto de 1987, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

B.O.E. 97; 23.04.97 Real Decreto 240/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

B.O.E. 124; 24.05.97 Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

B.O.E. 124; 24.05.97 Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.

B.O.E. 76; 30.03.98 Orden 25, de marzo de 1998, por la que se adapta Real Decreto anterior.

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17-ENE, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-97

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los servicios de prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 1-MAY-98

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

REAL DECRETO 487/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

REAL DECRETO 773/1997, de 30-MAY, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 12-JUN-97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo.

REAL DECRETO 1215/1997, de 18-JUL, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 7-AGO-97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de trabajo temporal.

B.O.E. 47; 24.02.99 Real Decreto 216/1000, de 5 de febrero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

5 Barreras arquitectónicas

5.1 Barreras arquitectónicas

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios

REAL DECRETO 556/1989, de 19-MAY, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 23-MAY-89

Integración social de los minusválidos.

B.O.E. 103; 30.04.82 Ley 13/1982, de 7 de abril, de la Presidencia del Gobierno; art. 54º al 61º.

Normas sobre supresión de barreras arquitectónicas en las edificaciones pertenecientes a los servicios comunes de la seguridad social dependientes de la dirección general de servicios sociales.

Página 76

B.O.E. 259; 28.10.76 Resolución de 5 de octubre de 1976, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social, del Mº de Trabajo. Programa de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de educación especial.

B.O.E. 82; 06.04.81 Orden de 26 de marzo de 1981, del Mº de Educación y Ciencia; art. 6º.
Modificación de la Ley de Propiedad Horizontal, para facilitar la adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda.

B.O.E. 149; 22.06.90 Ley 3/1990, de 21 de junio, de la Jefatura del Estado.

6 Varios

6.1 Instrucciones y pliegos de recepción

Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras "RL-88"
ORDEN de 27-JUL-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno

B.O.E.: 3-AGO-88

Pliego general de condiciones para recepción yesos y escayolas en las obras de construcción
"RY-85"

ORDEN de 31-MAY-85, de la Presidencia del Gobierno

B.O.E.: 10-JUN-85

Instrucción para la recepción de cementos "RC-97"

REAL DECRETO 776/1997, de 30 de mayo, Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaria del Gobierno

B.O.E.: 13-JUN-97

6.2 Medio ambiente

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

DECRETO 2240/1961, de 30-NOV

B.O.E.: 7-DIC-61

Corrección errores: 7-MAR-62

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

ORDEN de 15-MAR-63, del Ministerio de la Gobernación

PROYECTO DE CONSTRUCCION EXPLOTACION PORCINA

COTO ANTONIO

B.O.E.: 2-ABR-63

El Ingeniero Técnico Agrícola:


CONATEX S.L.U.
Consultoría y Asesoría Técnica Agrícola, S.L.U.
C.I.F. B-06431452
C/ Héctor Berio, 17
Teléfono: 924 641 831 / Fax: 924 431 686
406640 JARCA (R. Inscripción: 15/10/07)
admicomunicacion@conatex.es

Fdo.: Juan Manuel Prieto Pecos
Colegiado nº 1.366.

PLIEGO DE CONDICIONES DE INDOLE ECÓNOMICA

IV. PLIEGO DE CONDICIONES DE INDOLE ECONÓMICA

EPIGRAFE I.

BASE FUNDAMENTAL.

Se abonarán al Contratista las obras ejecutadas con arreglo a las normas del Proyecto aprobado, que servirán de base a la subasta, a las modificaciones debidamente autorizadas que se introduzcan y a las órdenes comunicadas por escrito, por mediación de la Dirección Facultativa.

EPIGRAFE II.

GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y FIANZAS.

Artículo 1. Garantías

La no ejecución del depósito de fianza dará lugar, sin más tramites, a que se declare nula la adjudicación, perdiendo el Contratista o instalador la fianza provisional.

Artículo 2. Fianzas

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 7 (siete) días, a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, para realizar la fianza definitiva, que ascenderá al 10 % de la cifra total de la adjudicación definitiva, salvo que, expresamente, se prescriba otro porcentaje de aquella.

Este importe puede sustituirse por aval bancario, por un depósito de títulos de Deuda del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, fijándose su importe por el de la cotización en el momento del depósito de valores.

Artículo 3. Devolución de fianzas.

La fianza depositada será devuelta al Contratista en un plazo que no excederá de 30 días una vez firmada al Acta de Recepción definitiva de obras.

EPIGRAFE III.

PRECIOS Y REVISIONES.

Artículo 1. Composición de cuadro de precios.

Al fijar los precios de las diferentes unidades de obra en el Presupuesto, se ha tenido en cuenta el importe de los andamios, vallas de elevación y transporte de materiales, es decir, todos los correspondientes a medios auxiliares de la construcción y otros como las indemnizaciones, los impuestos, multas o pagos que tengan que hacerse por cualquier concepto en el que se hallen gravados o se graven los materiales o las obras por el Estado, Provincia o Municipio. Por esta razón no se abonará cantidad alguna al Contratista por dichos conceptos.

En el precio de cada unidad, reflejado en el cuadro de precios del presupuesto, van comprendidos todos los materiales, accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra totalmente terminada y en disposición de recibirse.

Estos precios no podrán sufrir alteraciones por ningún concepto durante el transcurso de la obra.

Artículo 2. Precios de ejecución material y de contrata.

El precio de las obras objeto de contrato es el que resultase de la baja realizada por el Contratista al que figura en el Presupuesto del presente Proyecto, no pudiendo exceder de éste en ningún caso.

Artículo 3. Precios contradictorios.

Para las unidades nuevas que puedan surgir y para lo que sea preciso la fijación de precios contradictorios se especificará claramente al acordarse este de mutuo acuerdo entre la Dirección y la Contrata, antes de que la obra se haya ejecutado ya que si esta estuviera ya ejecutada se entiende que el Contratista acepta todos los precios que se fijaron.

Artículo 4. Discrepancias de interpretación.

Cuando surja alguna discrepancia entre el Propietario y el Contratista en la interpretación de algún documento de este proyecto, será resuelta por el Director de Obra que, en principio; deberá actuar de mediador. No obstante lo anterior, el Director de la Obra aplicará los siguientes criterios de interpretación.

1. Principio general. La interpretación de cualquier asunto que sea causa de discrepancia se hará en conciencia intentando tener presente la seguridad primero y la finalidad del Proyecto después, así como la intención del autor.
2. Unas discrepancias entre los planos y lo descrito en los Pliegos de Condiciones de índole técnica, se resolverá siempre a favor de lo especificado en el Pliego.
3. Unas discrepancias entre los planos y lo anotado en las mediciones o el Presupuesto se resolverá siempre a favor de lo señalado en los planos, sin perjuicio de los derechos del Contratista si la discrepancia afecta al volumen de obra a realizar.
4. Una discrepancia entre lo señalado en cualquier documento y lo especificado en el Cuadro de Precios en letra, se resolverá siempre a favor de lo señalado en este Cuadro de Precios.

Artículo 5. Reclamaciones por aumento de precios.

Toda modificación que represente aumento del precio total convenido será considerada previamente entre la Propiedad, la Dirección Facultativa y el Contratista. Este se verá obligado a solicitar de aquella la oportuna autorización por escrito, sin la cual serán nulas e ineficaces, a los efectos del Contrato, las variaciones introducidas.

Artículo 6. Revisión de precios.

Los precios base del Contrato establecido en el Presupuesto serán susceptibles de revisión si la fecha de ejecución del Contrato excede de un año a partir de la fecha de redacción del Proyecto. Corresponde a la Propiedad y al Contratista la revisión de precios de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Artículo 7. Acopio de materiales.

Cuando a juicio del Director Facultativo no haya peligro de que desaparezcan o se deterioren materiales acopiados y reconocidos como útiles, se abonarán con arreglo a los precios descompuestos de adjudicación.

Dicho material será indicado por el Director Facultativo, que lo reflejará en el Acta de Recepción de Obra, señalando el plazo de entrega en los lugares previamente indicados. El Contratista será responsable de los daños que se produzcan en el transporte, carga y descarga del material.

EPIGRAFE IV.**OBRAS POR ADMINISTRACION****Artículo 1. Normas de adquisición de materiales y aparatos.**

El Contratista presentará para su aprobación muestras de los materiales y equipos a emplear, estén o no especificados en el Pliego de Condiciones. Una vez aprobadas las muestras, los materiales empleados en la obra habrán de ajustarse exactamente a ellas, sin que pueda el Contratista cambiarlos sin previa autorización por escrito de la Dirección Facultativa.

Artículo 2. Personal de Administración.

Será de cuenta exclusiva y a cargo del Contratista aquel personal ajeno, propiamente manual, que será necesario para el control administrativo del mismo, así como los peritajes y documentos necesarios.

EPIGRAFE V.**VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS.****Artículo 1. Certificaciones.**

La obra ejecutada se abonará por certificaciones de liquidaciones parciales, las cuales tendrán carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetas a las mediciones y valoraciones que resulten de la liquidación final, no suponiendo dichas certificaciones aprobación ni aceptación de las obras que comprenden.

Artículo 2. Abono de los trabajos especiales no contratados.

El Contratista se obliga a ejecutar en la obra las variaciones que se notifiquen, así como las mejoras que se introduzcan, pero en uno y en otro caso se hará constar previamente, y por escrito, el valor estipulado de estas variantes para las unidades correspondientes, el cual se abonará con la certificación correspondiente.

Si se suprimiese, o modificase en defecto alguno de los detalles contratados, se descontará su importe del precio total convenido, de acuerdo con los precios unitarios previos.

Artículo 3. Pagos.

En las liquidaciones parciales con carácter provisional, la obra ejecutada se abonará por certificaciones de liquidaciones parciales, estas tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujeto a las mediciones y variaciones que resulten de la liquidación final; no suponiendo tampoco dichas certificaciones, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En la liquidación final, de las obras terminadas se procederá a dicha liquidación, que incluirá el importe de las unidades de obras realizadas y las que constituyen modificaciones del proyecto, siempre y cuando estas hayan sido previamente aprobadas por sus precios por la

Dirección Técnica. De ninguna manera y tendrá el Contratista derecho a formular reclamaciones por aumento de obra que no estuviese autorizado por escrito.

Artículo 4. Liquidación en caso de rescisión.

Siempre que se rescinda el contrato por causa ajena o falta del cumplimiento del Contratista se abonará a este todas las obras ejecutadas con arreglo a condiciones prescritas y todos los materiales a pie de obra siempre que sean de recibo y en calidad proporcionada a la obra pendiente de ejecución aplicándose a esta los precios que fije el Director de la obra.

Las herramientas útiles y medios auxiliares de construcción que se están empleando en el momento de la rescisión quedaran en la obra hasta la terminación da la misma abonándose al Contratista por concepto una cantidad fijada en común acuerdo y en caso de no llegar a este acuerdo, se someterá a juicio de amigables componedores. Si el Director facultativo estimase oportuno no conservar dichos útiles serán retirados inmediatamente de al obra.

Cuando la rescisión de la contrata sea por incumplimiento del Contratista se abonará la obra hecha, si es de recibo y los materiales acopiados a pie de las mismas que reúnan las debidas condiciones y sean necesarios para la obra descontándose un 10% en calidad de indemnización por daños y perjuicios.

El Ingeniero Técnico Agrícola:


CONATEX S.L.U.
Consultoría y Asistencia Técnica Agrícola, S.L.U.
C/ Herrería, 17
Teléfono: 924 61 11 11 Fax: 924 61 11 686
49640 LA CAJAL (Las Palmas de Gran Canaria)
admin@conatex.com

Fdo.: Juan Manuel Prieto Pecos
Colegiado nº 1.366.

Código	Cantidad	Ud.	Descripción	Precio	Importe
--------	----------	-----	-------------	--------	---------

CAPÍTULO E04_0 CIMENTACIONES

SUBCAPÍTULO E04S_0 SOLERAS

SUBCAPÍTULO E04SA_0 SOLERAS ARMADAS

E04SE070 m3 HORMIGÓN HA-25/B/16/IIa EN SOLERA

Hormigón para armar HA-25/B/16/IIa, de 25 N/mm2., consistencia blanda, Tmáx. 16 mm, ambiente humedad alta, de central, i/vertido de forma manual, colocado y p.p. de vibrado regleado y curado en soleras. Según EHE-08 y DB-sE-C.

O01A030	0,600	h.	Oficial primera	8,96	5,51
O01A070	0,600	h.	Peón ordinario	8,64	5,31
P01HC173	1,060	m3	Hormigón HA-25/B/16/IIa central	41,43	45,00
M10HV080	0,600	h.	Vibrador hormigón gasolina 75 mm	1,64	1,01
TOTAL PARTIDA					55,46

E04AM060 m2 ME 15x15 A Ø 6-6 B500T 6x2,2

Malla electrosoldada en cuadrícula 15x15 cm. con acero corrugado de Ø 6 mm. B 500 T, de dimensiones 6x2,2 m. Totalmente colocado en obra, i/p.p. de alambre de atar. Según normas EHE - 08 y DB-SE-A.

O01B030	0,008	h.	Oficial 1ª Ferrallista	10,12	0,08
O01B040	0,008	h.	Ayudante- Ferrallista	9,68	0,08
P03AM030	1,153	m2	ME 15x15 A Ø 6-6 B500T 6x2.2 (2,663 kg/m2)	2,05	2,42
TOTAL PARTIDA					2,52

EXPLOTACION PORCINA COTO ANTONIO
JURADO OLMO S.L.
presupuest_1.999 CEBO_COTO ANTONIO

DETALLE DE LOS PRECIOS

Código	Cantidad	Ud.	Descripción	Precio	Importe
--------	----------	-----	-------------	--------	---------

CAPÍTULO E05 ESTRUCTURAS

SUBCAPÍTULO E05P ESTRUCTURAS PREFABRICADAS

SUBCAPÍTULO E05PN NAVES PREFABRICADAS

SUBCAPÍTULO E05PNA NAVES PREFABRICADAS DE ACERO

EXPLOTACION PORCINA COTO ANTONIO
JURADO OLMO S.L.
presupuest_1.999 CEBO_COTO ANTONIO

DETALLE DE LOS PRECIOS

Código	Cantidad	Ud.	Descripción	Precio	Importe
--------	----------	-----	-------------	--------	---------

CAPÍTULO E13 CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA

SUBCAPÍTULO E13A CARPINTERÍA DE ALUMINIO

SUBCAPÍTULO E13AL LACADO EN BLANCO (AL.LB.)

SUBCAPÍTULO E13ALA VENTANAS

EXPLORACION PORCINA COTO ANTONIO
 JURADO OLMO S.L.
 presupuest_1.999 CEBO_COTO ANTONIO

MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

Código	Descripción	Uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Medición	Precio	Presupuesto
CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS									
E02CAB010	m2 DESBROCE DE TERRENO DESARBOLADO								
1.001	Desbroce y limpieza superficial de terreno desarbolado por medios mecánicos hasta una profundidad de 10 cm., con acopio del material resultante para posterior extendido sobre taludes.Medido según mediciones auxiliares.						2.000,00	0,21	420,00
TOTAL CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS.....									420,00

EXPLOTACION PORCINA COTO ANTONIO
JURADO OLMO S.L.
presupuest_1.999 CEBO_COTO ANTONIO

MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

Código	Descripción	Uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Medición	Precio	Presupuesto
TOTAL CAPÍTULO 02 MOVIMIENTO DE TIERRAS.								16.565,58	

MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

Código	Descripción	Uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Medición	Precio	Presupuesto
CAPÍTULO E04_0 CIMENTACIONES									
SUBCAPÍTULO E04S_0 SOLERAS									
SUBCAPÍTULO E04SA_0 SOLERAS ARMADAS									
E04SA010	m2 SOLER.HA-25/B/16/IIa 10cm.#15x15/6								
3.001	Solera de hormigón armado de 10 cm. de espesor, realizada con hormigón HA-25/B/16/IIa, de central, i/vertido, curado, colocación y armado con # 15x15/6, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado. Según la normativa en vigor EHE-08 y DB-SE-C.								
	NAVE DE CEBO 2 UDS (12X85)	2,00	12,00	85,00	0,20			408,00	
	PATIOS DE CEBO 2 UDS (15X70)	5,00	12,00	85,00	0,20			1.020,00	
	Zonas comunes	1,00	10,00	15,00				150,00	
	Fosa de purines	1,00	25,00	15,00	0,10			37,50	
	pediluvio	1,00	15,00	15,00	0,10			22,50	
	vado sanitario	1,00	10,00	10,00	0,10			10,00	
							1.648,00	8,70	14.337,60
	TOTAL SUBCAPÍTULO E04SA_0								14.337,60
	TOTAL SUBCAPÍTULO E04S_0								14.337,60
	TOTAL CAPÍTULO E04_0 CIMENTACIONES.....								14.337,60

MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

Código	Descripción	Uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Medición	Precio	Presupuesto
CAPÍTULO E05 ESTRUCTURAS									
SUBCAPÍTULO E05P ESTRUCTURAS PREFABRICADAS									
SUBCAPÍTULO E05PN NAVES PREFABRICADAS									
SUBCAPÍTULO E05PNA NAVES PREFABRICADAS DE ACERO									
E05PNA005 5.001	m2 ESTRUCT.METÁ.PREFAB. L=10m Estructura metálica prefabricada para una luz de 10 a 15 metros, compuesta de pilares metálicos con una altura media de 6 m., moduladas a 10 m., cerchas (vigas portantes) y formas, p.p. de cubierta de chapa galvanizada de 0,6 mm. de espesor, lucernarios en poliéster, canalones de chapa galvanizada de 1 mm. de espesor y falso techo de aluminio minionda de 0,3 mm. de espesor con aislamiento de manta IBR-80, todo con protección antioxidante. Medido en proyección horizontal, totalmente terminada y montada.						2.000,00	63,50	127.000,00
TOTAL SUBCAPÍTULO E05PNA									127.000,00
TOTAL SUBCAPÍTULO E05PN									127.000,00
TOTAL SUBCAPÍTULO E05P									127.000,00
TOTAL CAPÍTULO E05 ESTRUCTURAS.....									127.000,00

EXPLOTACION PORCINA COTO ANTONIO
 JURADO OLMO S.L.
 presupuest_1.999 CEBO_COTO ANTONIO

MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

Código	Descripción	Uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Medición	Precio	Presupuesto
CAPÍTULO E13 CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA									
SUBCAPÍTULO E13A CARPINTERÍA DE ALUMINIO									
SUBCAPÍTULO E13AL LACADO EN BLANCO (AL.LB.)									
SUBCAPÍTULO E13ALA VENTANAS									
E13ALA270 6.019	m2 VENT.AL.LB. PRACTICABLES 1 HOJA Carpintería de aluminio lacado blanco, en ventanas practicables de 1 hoja , menores o iguales a 1 m2. de superficie total, compuesta por cerco, hoja y herrajes de colgar y de seguridad, totalmente instalada sobre precerco de aluminio, sellado de juntas y limpieza, incluso con p.p. de medios auxiliares.								
	NAVES DE CEBO. 2 UDS ventanas 68,00 1,00 2,00 136,00 NAVES ALMACEN-LAZARETO-V ESTUARIOS ventanas 4,00 1,00 2,00 8,00 puertas 1,00 1,00 1,00 2,50 2,50								
							146,50	92,66	13.574,69
	TOTAL SUBCAPÍTULO E13ALA								13.574,69
	TOTAL SUBCAPÍTULO E13AL								13.574,69
	TOTAL SUBCAPÍTULO E13A								13.574,69
	TOTAL CAPÍTULO E13 CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.								13.574,69

MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

Código	Descripción	Uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Medición	Precio	Presupuesto
CAPÍTULO 15 SEGURIDAD									
E38PIA010 7.001	ud CASCO DE SEGURIDAD Casco de seguridad con arnés de adaptación, homologado. Certificado CE. s/ R.D. 773/97. Cascos de seguridad	15,00			1,00	15,00	15,00	1,66	25,50
E38PIP030 7.002	ud PAR DE BOTAS C/PUNTERA METAL. Par de botas de seguridad con puntera metálica para refuerzo y plantillas de acero flexibles, para riesgos de perforación, (amortizables en 3 usos). Certificado CE; s/ R.D. 773/97. Botas de seguridad	15,00			1,00	15,00	15,00	6,22	95,70
E38PIM040 7.003	ud PAR GUANTES DE USO GENERAL Par de guantes de uso general de lona y serraje. Certificado CE; s/ R.D. 773/97. Guantes de protección	60,00			1,00	60,00	60,00	1,24	76,20
E38ES060 7.004	ud PALETA MANUAL 2 CARAS STOP-OBL. Señal de seguridad manual a dos caras: Stop-Dirección obligatoria, tipo paleta. (amortizable en dos usos). s/ R.D. 485/97. Señales manuales	15,00				15,00	15,00	5,60	86,10
E38ES010 7.005	ud SEÑAL TRIANGULAR I/SOPORTE Señal de seguridad triangular de L=70 cm., normalizada, con tripode tubular, amortizable en cinco usos, i/colocación y desmontaje. s/ R.D. 485/97.Advertencia de obra. Señal de peligro de obra	15,00				15,00	15,00	15,62	240,15
TOTAL CAPÍTULO 15 SEGURIDAD.									523,65

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Código	Capítulo	Total €	
01	ACTUACIONES PREVIAS	420,00	0,2%
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	16.565,58	9%
E04_0	CIMENTACIONES	14.337,60	8%
04_0	SANEAMIENTO	17.381,90	9%
E05	ESTRUCTURAS	127.000,00	67%
E13	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	13.574,69	7%
15	SEGURIDAD	523,65	0,3%

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 189.803,42

6 % Gastos generales 11.388,21

13 % Beneficio industrial 24.674,44

Suma 225.866,07

21 % IVA de contrata 47.431,87

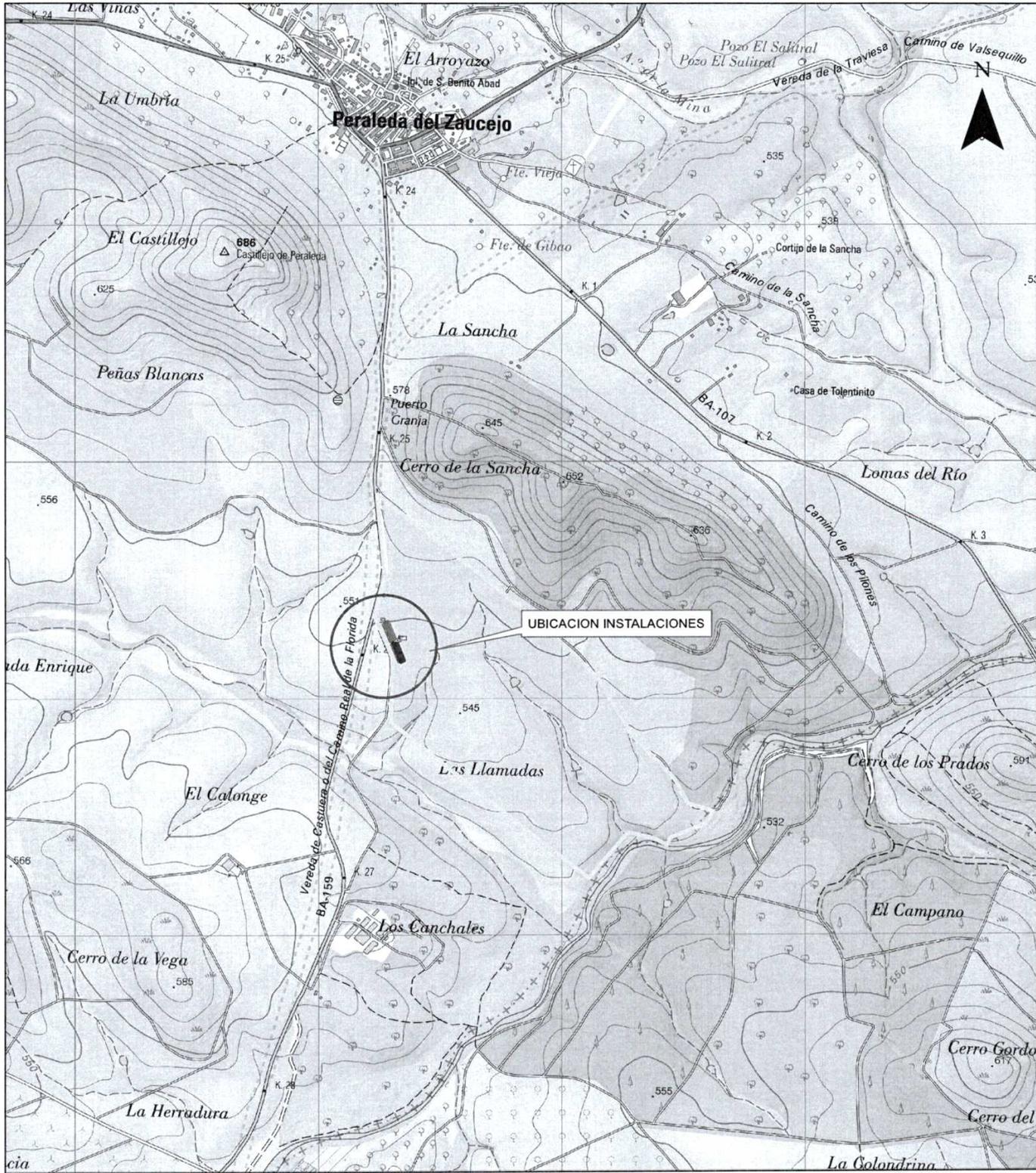
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 273.297,94

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de

DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

MARZO 2022

EL INGENIERO REDACTOR,



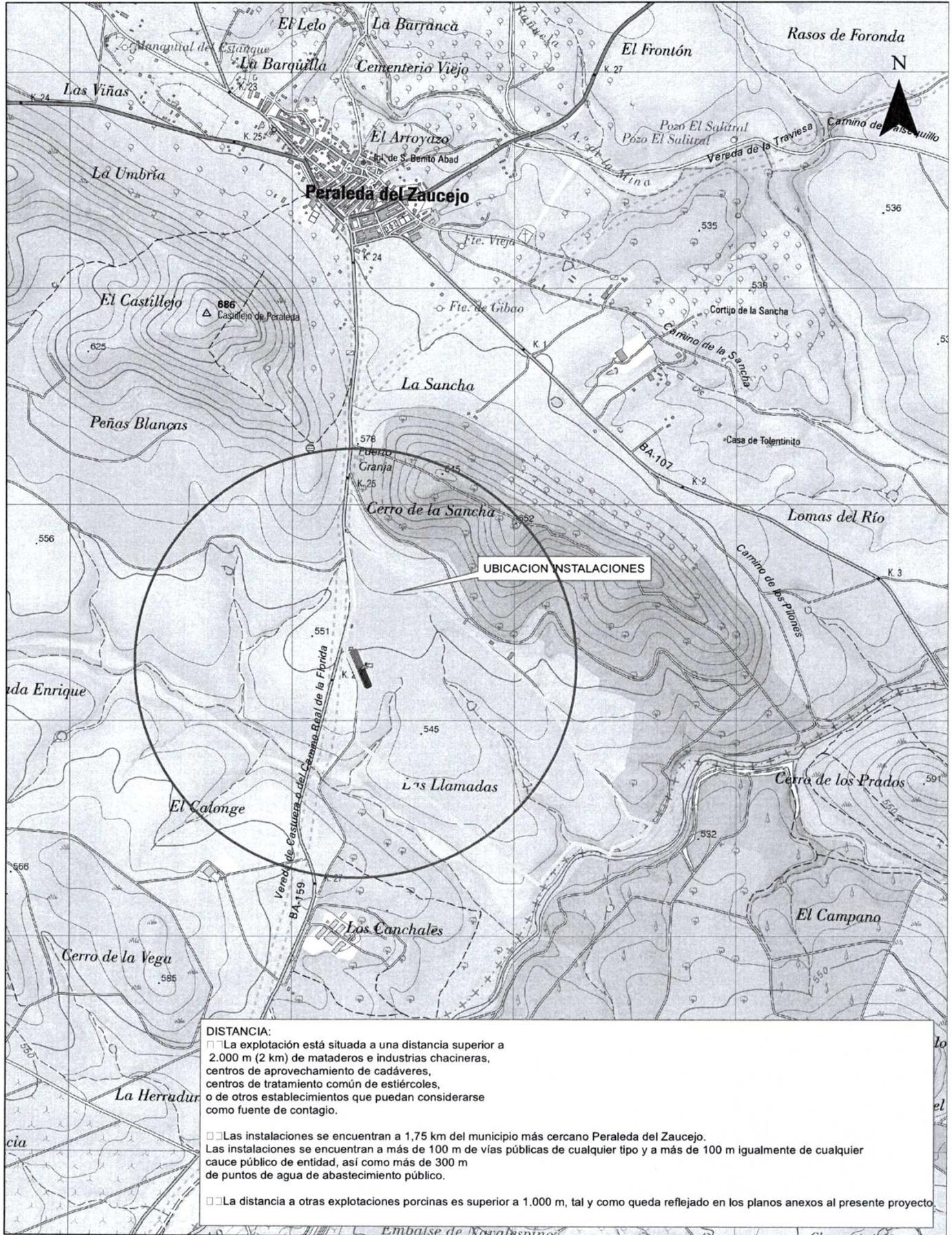
**PLANO DE SITUACION DE LA PARCELA
 EMILIO JURADO
 POL 14 PARCELA 44**

COORDENADAS DE LAS INSTALACIONES
 EXPLOTACION PORCINA COTO ANTONIO

PROMOTOR: JURADO OLMO S.L.
 T.M. PERALEDA DEL ZAUCEO POL 14 PARCELA 44
 WGS84

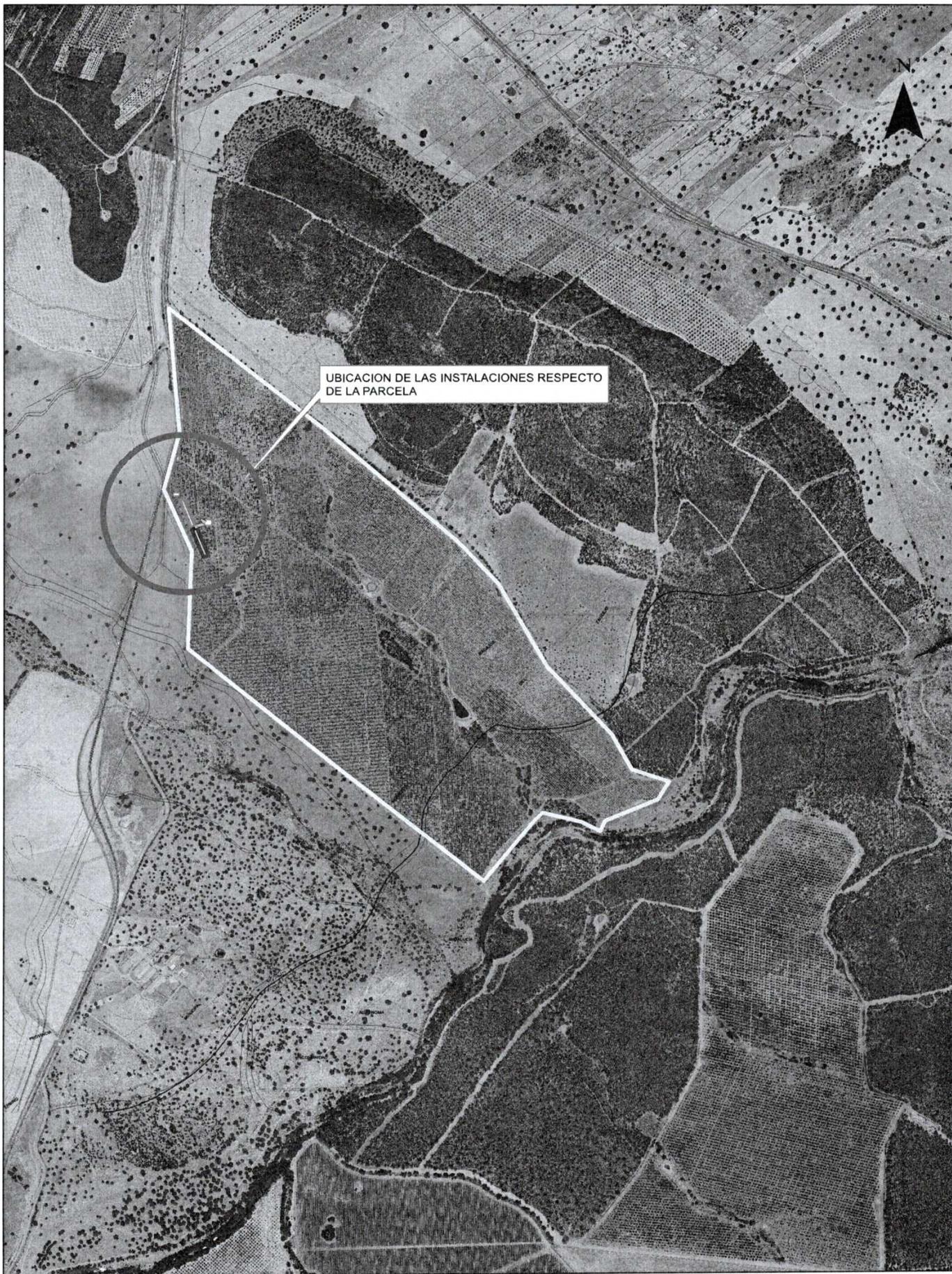
Nº	INSTALACION	MEDIDAS	SUP[M2]	COORD X	COORD Y
1	NAVE 1 (Conjunto Nave-Patio)	12X85	1020	276286	4259282
2	NAVE 2 (Conjunto Nave-Patio)	12X85	1020	276322	4259197
3	CONJUNTO LAZARETO	6X10	60	276265	4259332
4	VESTUARIOS	5X5	25	276335	4259260
5	ESTERCOLERO	10X15	150	276268	4259434
6	VADO SANITARIO			276348	4259250
7	BALSA DE PURINES 1	20X15X4	1200 M3		

Fdo. Juan Manuel Prieto Pecos
 Ing. Técnico Agrícola
 Col nº 1366



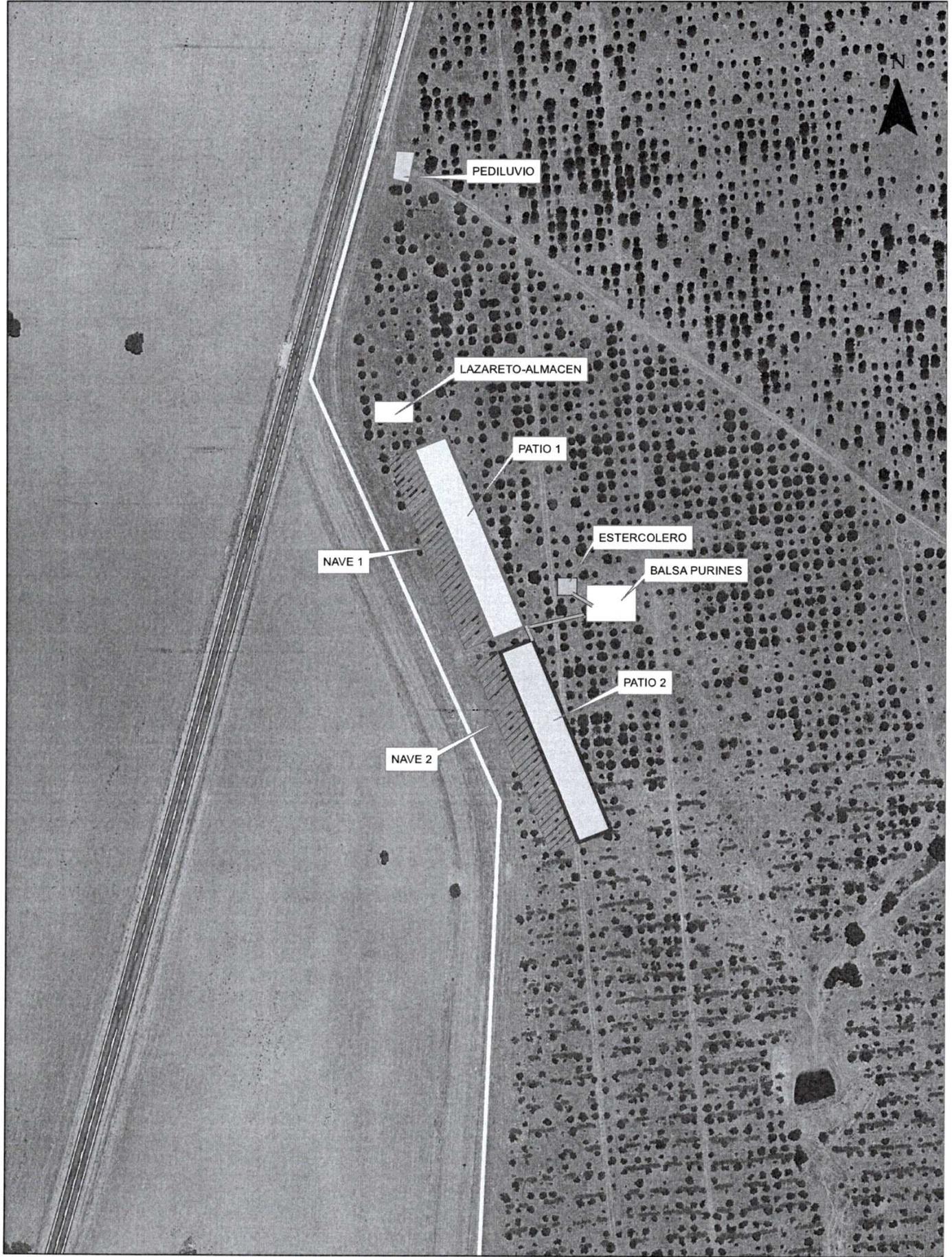
PLANO INSTALACIONES 1000 mtrs
 POL 14 PARCELA 44
 TM PERALADA DEL ZAUCHEJO

Fdo. Juan Manuel Prieto Pecos
 Ing. Técnico Agrícola
 Col nº 1366



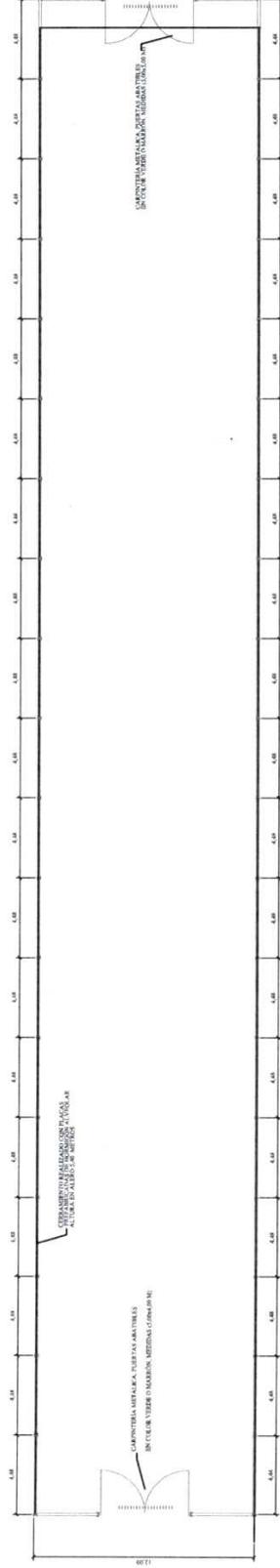
PLANO DE SITUACION DE LA PARCELA
EMILIO JURADO
POL 14 PARCELA 44

Fdo. Juan Manuel Prieto Pecos
Ing. Técnico Agrícola
Col nº 1366

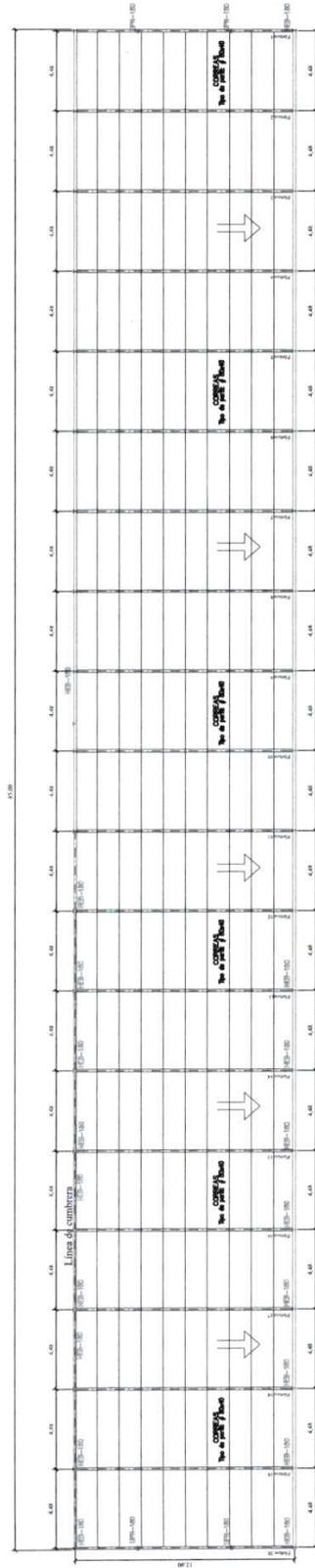


PLANO DE SITUACION DE LA PARCELA
EMILIO JURADO
POL 14 PARCELA 44

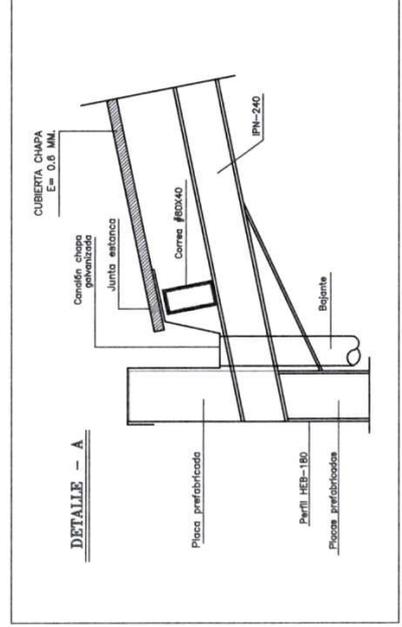
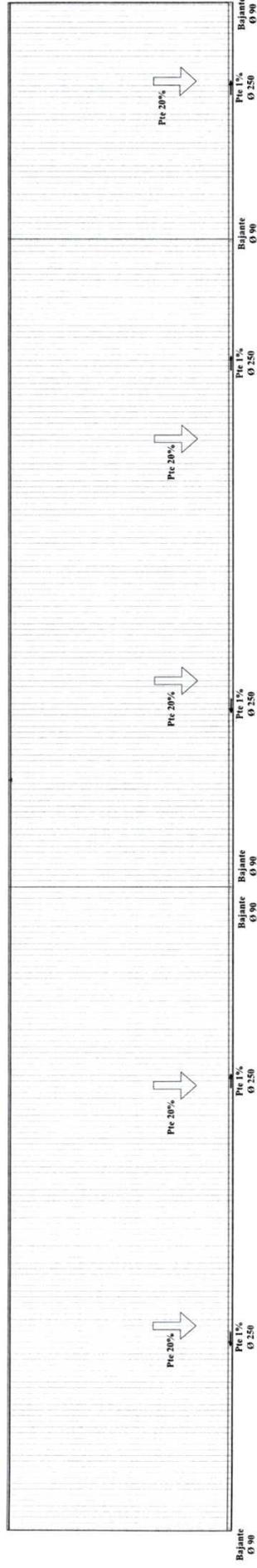
Fdo. Juan Manuel Prieto Pecos
Ing. Técnico Agrícola
Col nº 1366



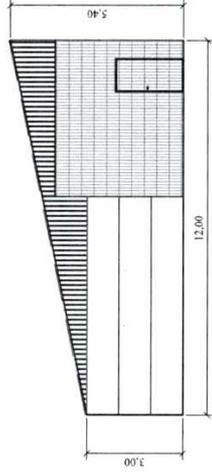
JUAN MANUEL PRIETO PECOS - Ingeniero Técnico Agrícola	
PROYECTISTA	JURADO OLMO S.L.
PROYECTO Nº	CONSTRUCCION DE NAVE PORCINA
N.º HOJAS	CERRAMIENTO
ESCALA	1/250
N.º	3
FECHA	OCTUBRE 2022
POLIGONO 14, PARCELA 44 PERALEDA DEL ZAUCERO (BADAJOZ)	



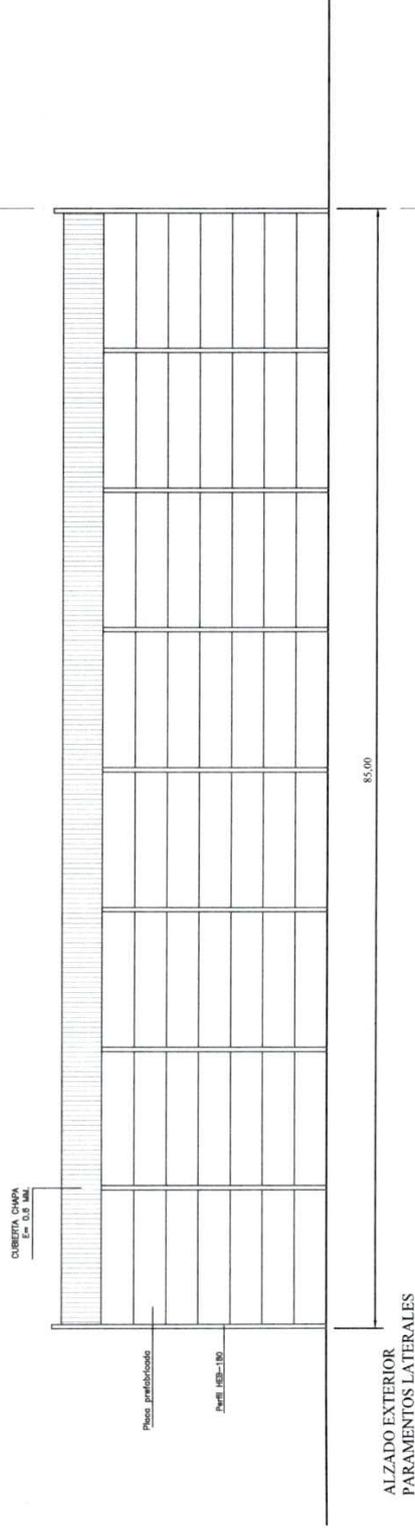
PROYECTO: JUAN MANUEL PRIETO PECOS - Ingeniero Técnico Agrícola PROYECTO DE: JURADO OLMO S.L.	
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE NAVE PORCINA	
PLANO: ESTRUCTURA	
ESCALA: 1:250	HOJA: 4
LOCALIDAD: POLIGONO 14, PARCELA 44 PERALEDA DEL ZAUCEO (BADAJOZ)	
FECHA: OCTUBRE 2022	



JUAN MANUEL PRIETO PECOS - Ingeniero Técnico Agrícola	
PROYECTISTA: JURADO OLMO S.L.	
PROYECTO Nº: CONSTRUCCIÓN DE NAVE PORCINA	
PLANO Nº: 5	
ESCALA: 1:250	FECHA: OCTUBRE 2022
POLIGONO 14 PARCELA 44 PERALDEA DEL ZAUCEO (BADAJOZ)	



ALZADO EXTERIOR
 PRINCIPAL Y POSTERIOR



AUTOR: JUAN MANUEL PRIETO PECOS - Ingeniero Técnico Agrícola	
PROYECTO: JURADO OLMO S.L.	
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE NAVE PORCINA	
PLANO: ALZADOS	Nº: 6
ESCALA: 1:50	FECHA: OCTUBRE 2022
SITIO: POLIGONO 14 PARCELA 44 PERALEDA DEL ZAUCERO (BADAJOZ)	